



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA : N° 1974.- (D.E.) (1)

Artículo 1°.- En lo sucesivo, la ejecución de los servicios de
----- sulky, canastos, en el Paseo del Bosque u otros lugares autorizados por la Municipalidad, se efectuarán con los requisitos que establece la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Los conductores de los vehiculos se ajustarán a las
----- siguientes condiciones:

- a) Serán mayores de 18 años;
- b) Poseerán registro habilitante para la conducción de vehiculos a tracción a sangre;
- c) Deberán certificar su estado de buena salud por intermedio de la Dirección de Sanidad Municipal;
- d) Poseerán certificado de buena conducta , expedido por las autoridades policiales;
- e) Usarán guardapolvo color gris, durante las horas de trabajo.

Artículo 3°.- Los vehiculos deberán ser presentados para su habilitación, en la Dirección de Tránsito Municipal y solo se autorizará su funcionamiento cuando tengan un perfecto estado de conservación, higiene y seguridad y estén provistos de almohadones en sus asientos.--

Artículo 4°.- Los animales de tiro, afectados al servicio, serán
----- de una alzada proporcionada al tamaño del coche, manosos, sanos y con buen herraje y no podrán permanecer uncidos, por un tiempo mayor de cinco horas.--

Se le colocarán Los casquetes reglamentarios a que se refiere la Ordenanza N° 1481, en las épocas determinadas por la misma.--

Artículo 5°.- Las guarniciones deberán encontrarse en perfectas

11/ En Ordenanza N. 1269

//////////



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

H. CONCEJO DELIBERANTE

////

condiciones de seguridad y conservación.-

Artículo 6º.- Los vehículos no podrán circular a una velocidad mayor
----- que la del trote natural del animal, conservando siempre su mano derecha.-

Artículo 7º.- La chapa patente que corresponda a cada vehículo, será
----- fijada en su interior y los coches se indentificarán por el número de orden, que les asignará la Dirección de Tránsito.-

Artículo 8º.- Los lugares de estacionamiento serán fijados por la
----- Dirección de Tránsito y el recorrido no podrá ser modificado sin autorización de la misma. En cada parada o lugar establecido para el estacionamiento, no se autorizarán más de dos coches de un mismo propietario.-

Artículo 9º.- Los vehículos no podrán ser ocupados por usuarios mayores de dieciocho años, salvo los casos en que deban acompañar a menores de diez años, bajo su vigilancia y responsabilidad.-

Artículo 10.- Para los servicios que se autoricen de acuerdo con lo
----- prescripto en esta Ordenanza, queda establecida la tarifa única de \$ 0,40 m/n. por persona y con el recorrido mínimo que fija la Dirección de Tránsito.-

Artículo 11.- Las infracciones a las disposiciones de la presente
----- Ordenanza, serán penadas con multas de diez a cincuenta pesos moneda nacional. La reincidencia dará motivo para cancelar el permiso acordado.-

Artículo 12.- Cúmplase, comuníquese, etc.-

Promulgada el 26 de setiembre de 1950.-

Firmado: ROBERTO M.P. HURTADO. Intendente.-

" JUAN L. SERVIN/ Sec. de Hacienda y Gobierno.